

la compensación económica por utilización con carácter excepcional de taxis.

Dado que por el transcurso de los años estos importes máximos han quedado desfasados, resulta necesario llevar a cabo una actualización de tales cantidades, que ha de ser progresiva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Las condiciones económicas establecidas por la Orden de la Consejería de Salud, de 31 de marzo de 1995, se actualizan incrementándolas en un 11%, quedando en veintisiete céntimos (0,27 euros) por kilómetro recorrido y seis euros (6 euros) por cada hora de espera.

Segundo. Transcurridos doce meses desde la entrada en vigor de esta Orden, las condiciones económicas se actualizarán en un 12%, más el incremento relativo del IPC general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses naturales inmediatamente anteriores.

Una vez transcurridos otros doce meses, las condiciones económicas se actualizarán en un 11%, más el incremento relativo del IPC general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses naturales inmediatamente anteriores.

Tercero. Las distancias se computarán por el itinerario más corto entre el punto de origen y el de destino, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite que el mismo fuera impracticable. En las cuantías expresadas en los apartados anteriores estarán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden de 31 de marzo de 1995, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a la utilización de medios de transporte público ordinario por usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el año 2007.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 15 de junio de 2005 (BOJA núm. 127, de 1 de julio), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Conse-

jería para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, propone la suscripción, con las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo adjunto, de Convenio de Cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 y por una cantidad total de 171.500,00 euros.

Córdoba, 7 de septiembre de 2007.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2007 CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 171.500,00 EUROS

ABSENTISMO TEMPORERO	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ALMEDINILLA	2.500 €
ALMODOVAR RÍO	5.000 €
BAENA	7.000 €
BENAMEJÍ	2.500 €
CASTIL DE CAMPOS	1.500 €
FUENTE CARRETEROS	2.000 €
FUENTE TÓJAR	2.000 €
HINOJOSA DEL DUQUE	2.500 €
MONTORO	4.000 €
PALMA DEL RÍO	4.000 €
PEÑARROYA-PUEBLON.	3.000 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	14.000 €
VILLAFRANCA	4.000 €
	54.000,00 €

ABSENTISMO GENERAL	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ADAMUZ	6.000 €
ALCARACEJOS	3.500 €
ALMODÓVAR RÍO	6.000 €
BAENA	9.000 €
BUJALANCE	13.000 €
CAÑETE DE LAS TORRES	3.500 €
CARCABUEY	7.000 €
EL CARPIO	4.000 €
FUENTE CARRETEROS	1.500 €
FUENTE OBEJUNA	3.000 €
FUENTE PALMERA	4.500 €
HORNACHUELOS	2.500 €
LA CARLOTA	3.500 €
LA VICTORIA	2.000 €

ABSENTISMO GENERAL	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
LUCENA	5.000 €
MONTILLA	9.000 €
MONTORO	4.000 €
PALMA DEL RÍO	4.500 €
PEDRO ABAD	2.000 €
PEDROCHE	3.000 €
POSADAS	2.000 €
SANTAELLA	6.000 €
VILLA DEL RÍO	5.000 €
VILLAHARTA	2.000 €
VILLANUEVA CÓRDOBA	6.000 €
	117.500 €

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-